

DECRETO N°

105

TEMUCO,

17 ENE. 2017

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 23 de diciembre del año 2016 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **CHEMOPHARMA S.A., R.U.T N° 96.026.000-7.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Suministro Adquisición de Medicamentos, Insumos Quirúrgicos y Dentales Municipalidad de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 1-2016, suscrito mediante escritura privada de fecha 23 de diciembre del año 2016, entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Chemopharma S.A.

2. El contrato de suministro tendrá una vigencia de 2 años contados desde el envío de la orden de compra adjudicatoria, término que podrá ser renovado por 1 año más, por una sola vez, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas.

3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por el suministro de medicamentos, será el indicado unitariamente por producto de cada Sub-Línea ofertada en Anexo N° 8 A: "Formato detalle Oferta Económica Medicamentos"; y "Anexo N° 8 B: "Formato Detalle Oferta Económica Insumos", valores fijados en pesos y no serán objeto de intereses ni reajustes.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/001
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Salud
- Chemopharma S.A
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1209208

CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRURGICOS Y DENTALES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CHEMOPHARMA S.A.

En Temuco, República de Chile, a 23 de diciembre del año 2016, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **CHEMOPHARMA S.A.**, en adelante también denominada "la Proveedora", Rol Único Tributario N° **96.026.000-7**, representada conjuntamente por don **JORGE EDUARDO VARELA GUERRA**, casado, profesor de química, Cédula de Identidad N° _____ y por don **MANUEL JOSÉ BARROS BARROS**, chileno, casado, administrador de empresas, Cédula Nacional De Identidad N° _____, la Proveedora y su representante con domicilio en la Comuna de Quilicura, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 77 de fecha 27 de enero del año 2016 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 1 - 2016: "Contrato de Suministro para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos y Dentales para Centros de Salud Familiar de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 421 de fecha 11 de mayo de 2016, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 1.231 de fecha 21 de diciembre del mismo año, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea N° 1: "Medicamentos", Sub-Líneas Números 86, correspondiente a "Ibuprofeno 200mg/5 ml suspensión", Número 157, correspondiente a "Sulfato Ferroso 540 mg. + Vit. B.12 1000 ug + Ácido Fólico 3000 ug + Vit. C 100 mg. comprimidos; y Número 168, correspondiente a "Zoplicona 7,5 mg. comprimidos fueron adjudicadas a la Proveedora Chemopharma S.A.


1202534

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Proveedora, quien por medio de sus representantes acepta, el "Suministro adquisición de medicamentos, insumos quirúrgicos y dentales para los Centros de Salud Familiar de la Municipalidad de Temuco", Línea N° 1, Sublíneas N° 86, 157 y 168 precedentemente singularizadas.

TERCERA.

Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los medicamentos objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 1 del año 2016 y en el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA.

Se deja constancia que conforme faculta el artículo 14 de las Bases Administrativas, previo correo electrónico de respaldo, los comparecientes convienen que la suscripción de este contrato se realizará mediante la presente escritura privada, cuya firma de la Proveedora será autorizada ante Notario.

QUINTA. PRECIO.

El precio unitario neto que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora por el suministro de los medicamentos será de: \$ 795 (setecientos noventa y cinco) por la Sub-Línea N° 86, \$100 (cien pesos) por la Sub-Línea N° 157; y \$40 (cuarenta pesos) por la Sub-Línea N° 168. Estos valores se reajustarán una vez al año, de acuerdo a la variación del IPC, en conformidad al artículo 16: "Formas de Pago" y Anexo 8 letra b) de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya mencionada.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde el envío de la orden de compra adjudicatoria, término que podrá ser renovado por 1 año más por una vez previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas.



SÉPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo quince de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.

OCTAVA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la Proveedorora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago adoptado estos valores respectivos carácter de indemnización.

NOVENA. GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedorora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 015451-6 del Banco de Chile por la suma de \$4.007.920 (cuatro millones siete mil novecientos veinte pesos), tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el 05 de septiembre del año 2016 y de vencimiento el 28 de agosto del año 2018.

DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 14 de junio del 2016.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Proveedorora, quien deberá autorizar ante Notario las firmas de sus representantes legales.



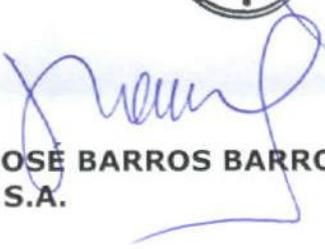
DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Decreto Alcaldicio 3.929 de 6 de diciembre de 2016.

La personería de don **JORGE EDUARDO VARELA GUERRA** y de don **MANUEL JOSÉ BARROS BARROS** para actuar en representación de **CHEMOPHARMA S.A.** consta de Acta de Sesión de Directorio celebrada con fecha 03 de enero del año 2014, reducida a escritura pública con fecha 10 de enero del año 2014, ante Notario Público de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé N° 243, Región Metropolitana.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JORGE EDUARDO VARELA GUERRA MANUEL JOSÉ BARROS BARROS
En rep. CHEMOPHARMA S.A.

MRA/c

